

CIRCULAR No. 2350 - 0981

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, NO GERENTES PÚBLICOS.

DE: SECRETARÍA GENERAL.

ASUNTO: EFECTOS DEL AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, PROFERIDO POR EL CONSEJO DE ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SUSPENDIÓ PROVISIONALMENTE APARTES DEL ACUERDO 565 DE 2016.

FECHA: 13 DE AGOSTO DE 2018.

En atención a la Circular No. 20181000000067 del 15 de junio de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual establece los efectos del Auto de fecha 26 de abril de 2018, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual ordenó la suspensión provisional de apartes del Acuerdo 565 de 2016, dentro del proceso de nulidad promovido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

- i) Del artículo 6°. numeral 2° la expresión ***"Los empleados de Libre Nombramiento y Remoción, distintos a los de Gerencia Pública"***, conforme la razones expuestas en el acápite 2.5.1.
- ii) Del artículo 10 el siguiente enunciado contenido en el inciso 1° del literal b) ***"los servidores de período y los directivos docentes se asimilarán a empleados de Libre Nombramiento y Remoción"***, de acuerdo con los argumentos esbozados en el acápite 2.5.4.
- iii) El rango de cualificación denominado ***"destacado"*** contenido en los artículos 15, 27 y 41 el Decreto 565 de 2016, en consideración las razones indicadas en los acápites 2.5.6, 2.5.7 y 2.5. 10". (sic)

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el auto No. CNSC 20181400006454 del 8 de junio de 2018, mediante el cual dispuso lo siguiente:

"Incluir el porcentaje contenido en el nivel "destacado", en el nivel "satisfactorio", quedando éste en el rango de "mayor del 65% y menor de 95%".

Por lo anterior, de acuerdo con el porcentaje o puntaje obtenido en la **calificación definitiva** el servidor público se ubicará en los siguientes niveles:

PORCENTAJE

NIVEL

Mayor o igual al 95%

Sobresaliente

Mayor del 65% y menor que el 95%

Satisfactorio

Menor o igual a 65%:

No Satisfactorio

En este sentido, se deberá utilizar los formatos ajustados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para realizar la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos.

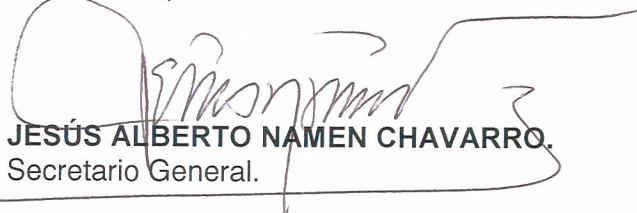
Teniendo en cuenta que la circular emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece:

“Como quiera que la decisión adoptada por el Consejo de Estado es temporal, la presente Circular surtirá efectos a partir de la fecha es decir, 15 de junio de 2018 y hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo por parte de dicha Corporación”.

Por lo anterior se considera procedente que la evaluación de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción NO GERENTES PÚBLICOS, se realice por el periodo del: 1° de febrero de 2018 al 15 de junio de 2018.

Igualmente se adjunta para conocimiento, Circular No. 2018000000067 de fecha 15 de junio de 2018, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y formatos a utilizar.

Cordialmente,


JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO.
Secretario General.

Proyectó: Liliana Jassir Murad.

Revisó: Dra. Nidia Lucía Martínez Camargo.

Asesor de la Dirección General, con delegación de funciones del Grupo de Talento Humano.

Dra. Zuly Andrea Báez Guevara.